

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez revisado el Registro Nacional de Abogados se comprueba que el abogado **Reidy Andrey Perdomo**, se encuentra habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la profesión de abogado. A Despacho para proveer.

Juanita Zuluaga Gil
Asistente Administrativo Grado 05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A
Demandado	Carlos Mario Londoño Botero
Radicado No.	05001 31 03 010 2017 00582 00
Auto UV	1060
Decisión	Acepta sustitución.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el Despacho accede a la sustitución del poder que la apoderada de la parte actora allega al plenario. En consecuencia, se le reconoce personería para actuar como abogado sustituto de la aludida parte al abogado **Reidy Andrey Perdomo**.

NOTIFÍQUESE

JZG

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**